



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JMC/TLB/yff.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESCUELA EL ROTO CHILENO, RBD 10689-5
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 05 de octubre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la Corporación representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en calle Balmaceda N°1356 Talagante y don JOSÉ MANUEL MIRANDA ACOSTA, R.U.T. N°7.464.285-3, de nacionalidad chilena, domiciliado en Camino Lonquén Sur, El Roto Chileno, Villorio 1 Sitio 14, Comuna de Talagante, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento el Señor José Miranda Acosta, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela El Roto Chileno, lo siguiente: Corte de pasto y zarzamora en el establecimiento. El detalle de la labor a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 28 de septiembre del 2016.

SEGUNDO : Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : Don José Miranda Acosta, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de octubre y se concluirán a más tardar el día 12 de octubre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de doscientos veintidós mil doscientos veintidos pesos (\$222.222) impuesto incluido, mensuales pagaderos previa presentación de boleta de honorarios. En todo caso, para la cancelación del monto del término del servicio, será necesario presentar la certificación conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : La cancelación se efectuará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y recepción conforme de la Sala Cuna y Jardín Infantil El Roto Chileno. El pago se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de boleta de honorarios.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando una en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela El Roto Chileno, y uno en poder del Sr. José Miranda Acosta, a su entera satisfacción.

JOSÉ MANUEL MIRANDA ACOSTA
R.U.T. N°7.464.285-3



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL